

RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 31 de octubre, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento de la gastronomía catalana correspondientes al año 2023 (ref. BDNS).

La Orden ACC/216/2023, de 13 de septiembre, aprobó las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento de la gastronomía catalana (DOGC núm. 9002, de 18.9.2023).

Con esta convocatoria, correspondiente a actuaciones a realizar durante el 2023, se pretende fomentar la gastronomía catalana, dirigida a las empresas y entidades del sector de la restauración, a la formación e investigación en este sector y a su promoción para, en su conjunto, mejorar la identidad alimentaria de Cataluña.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L-352, de 24.12.2013).

El artículo 3.8.14 del Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye el ejercicio de la competencia en materia de políticas de alimentación al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC).

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece que la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias pasa a denominarse Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y, en su artículo 8.2.b), establece que esta Dirección General ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (ahora DACC), establece en su artículo 43.1, entre otras, la competencia de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía para planificar y coordinar las políticas, planes y programas en materia de calidad agroalimentaria, y planificar actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad y/o menciones de calidad y la transformación y comercialización de productos agrarios y alimenticios. Entre estas funciones también desarrolla, bajo la dirección de la Secretaría de Alimentación, las que establece el artículo 8.1 del Decreto 253/2021, de 22 de junio, relativas a las políticas del Departamento en materia de empresas agroalimentarias, sellos, indicadores y marcas de calidad, y fomento del patrimonio alimenticio y la gastronomía del país. En el artículo 48.1.f) se establece que, entre otras, es función de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria planificar las ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y productos agroalimentarios de calidad.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector gastronómico catalán y a las empresas o entidades que lo fomentan mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas *de minimis* para el fomento de la gastronomía catalana de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/216/2023, de 13 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento de la gastronomía catalana (DOGC núm. 9002, de 18.9.2023), para las líneas de ayuda 3, 4 y 5.1 del anexo 1 de dicha Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

3. Las ayudas de esta convocatoria corren a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/482000100/6130/0000 de los presupuestos del DACC para el año 2023, dotada de un importe máximo de 250.000,00 euros, que se distribuyen de la siguiente forma:

- Para la línea de ayuda 3, para el reconocimiento del talento en gastronomía, un importe máximo de 25.000,00 euros.
- Para la línea de ayuda 4, para la organización de actividades gastronómicas en ferias, mercados y otros eventos similares del ámbito agroalimentario, un importe máximo de 150.000,00 euros.
- Para la línea de ayuda 5.1, para el estudio y difusión de la gastronomía tradicional catalana, su diversidad territorial, su evolución y los diferentes elementos que la conforman, que forma parte de la línea 5, para el fomento de la investigación, transferencia y formación en gastronomía, un importe máximo de 75.000,00 euros.

El importe de la dotación presupuestaria de esta convocatoria puede incrementarse y su aplicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento anterior a la resolución de concesión.

4. Las personas beneficiarias deben llevar a cabo y pagar las actuaciones objeto de las ayudas entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, ambos incluidos. La justificación debe presentarse en el mismo momento en que se presenta la solicitud y hay que cumplir lo que establecen el apartado 8.1.e) y 16.4 de las bases reguladoras.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias.

6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la persona titular de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria y la persona titular del Servicio de Promoción de la Calidad Agroalimentaria.

7. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla, de acuerdo con el apartado 14.3 del anexo 1 de las bases reguladoras, a la persona solicitante de la ayuda será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto

de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <http://seu.gencat.cat>, y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

11. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 31 de octubre de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural